

## Observación G77

**G77: "SEGÚN ANTECEDENTES CON QUE CUENTA ESTE SERVICIO, EL CRÉDITO POR IMPUESTO ÚNICO DECLARADO EN EL CÓDIGO [162], PODRÍA SER EXCESIVO (OBSERVACIÓN G77)."**

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Códigos Formulario 22</b>	162
<b>Explicación</b>	Existe una inconsistencia en código 162, relacionada con la utilización del crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría, debido a que el crédito declarado no coincide con lo informado por sus agentes retenedores o el enterado por Ud. mediante el Formulario 50.
<b>Documentos Asociados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado N° 6 sobre Sueldos y otras rentas similares correspondientes al período declarado, con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución.</li> <li>- Contrato de trabajo.</li> <li>- Certificado de cotizaciones AFP, Isapre o Fonasa.</li> <li>- Certificado N°29, sobre Pensiones, Jubilaciones y otras Rentas Similares</li> </ul>
<b>Validación 1</b>	Verifique que ha declarado en su Formulario 22, Línea 9, código 161 rentas de aquellas incluidas en el Artículo 42 N° 1 (sueldos, pensiones, etc) recibidas durante el año calendario 2013.
<b>Solución 1</b>	Si usted no ha declarado rentas de aquellas incluidas en el Artículo 42 N° 1 (sueldos, pensiones, etc) en Línea 9, código 161 no le corresponde un crédito por este concepto, por lo cual, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2014 y elimine el monto registrado en el Código 162.
<b>Validación 2</b>	Revise que el monto de sus remuneraciones e Impuesto Único de Segunda Categoría retenido en el/los Certificado(s) N° 6 y/o 29, emitido o puesto a su disposición por algún medio por parte de su empleador, pagador o habilitado sea consistente con los montos informados por su agente retenedor en la(s) Declaración(es) Jurada(s) N° 1887 y/o N° 1812, lo cual puede ser consultado en el sitio Web del SII, menú de Renta, consulta de ingresos, agentes retenedores y otros.
<b>Solución 2</b>	Si el valor informado en los Certificados y en la(s) Declaración(es) Jurada(s) coincide, compruebe que el total de la Columna 12 de los Certificados N°s 6 y 29 ha sido correctamente traspasado al código 162 del Formulario 22. Si el monto declarado es diferente, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2014 y registre el valor correcto en dicho código.

	<p>Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada (DJ) no coinciden, contáctese con su agente retenedor para determinar el valor correcto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si la DJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique.</li> <li>2. Si la DJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2014 y registre el valor correcto en dichos códigos.</li> </ol>
<b>Validación 3</b>	<p>Verifique que lo declarado como crédito en el código 162, corresponde al Impuesto Único de Segunda Categoría efectivamente pagado por Ud. en el ejercicio, a través del Formulario 50 código 271.</p>
<b>Solución 3</b>	<p>Si el valor informado en el código 162 es mayor al impuesto único de segunda categoría pagados a través de Formularios 50 durante el ejercicio, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2014 y registre el valor correcto en dicho código.</p>
<b>Validación 4</b>	<p>Si luego de realizar la 3era validación persiste la inconsistencia, compruebe que durante el año calendario 2013 no ha solicitado a su empleador una mayor retención de impuesto único de Segunda Categoría (inciso final Art. 88 Ley de Renta), de acuerdo a lo informado en Columna (13) de los Certificados N° 6 y 29.</p>
<b>Solución 4</b>	<p>Si ha solicitado una mayor retención, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2014; elimine el monto registrado en Código 162 y anótelos en Línea 56, código 54.</p>